

CODEPA



Colegio Oficial de Enfermería  
del Principado de Asturias

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

En la delegación del CODEPA en Gijón, a las 16:30 horas del día 14 de octubre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de los estatutos, se reúnen las siguientes personas que resultaron elegidas en sorteo público celebrado el día 5 de octubre de 2024:

<b>NOMBRE</b>	<b>NUM. COLEGIADA/O</b>
Alberto Jesús Arias Sanz	15.362
Lourdes Menéndez Lanza	7.024
María Yolanda Sancho Puente	7.504
Sara García Pérez	13.135
Miguel Ángel Izaguirre García	14.855
Diana Rivero Rodríguez	10.004
Eva Rodríguez Miguens	11.201
Blanca González Álvarez	15.412

Además, se encuentran presentes el presidente del CODEPA, Esteban Gómez, la responsable de la unidad administrativa Mónica Lagar y el asesor jurídico del Colegio, Ramón Robles.



## Constitución de la Junta Electoral.

Dada la convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno que se han de celebrar el día 17 de enero de 2025 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos, se constituye la Junta Electoral, órgano estatutario que controlará el proceso electoral.

En cumplimiento de las normas estatutarias, quedan designados como miembros de la Junta Electoral los siguientes colegiados ejercientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>NUM. COLEGIADA/O</b>	<b>CARGO</b>
Alberto Jesús Arias Sanz	15.362	Presidente
Lourdes Menéndez Lanza	7.024	Secretaria
María Yolanda Sancho Puente	7.504	Vocal
Sara García Pérez	13.135	Presidenta Suplente
Miguel Ángel Izaguirre García	14.855	Secretario Suplente
Diana Rivero Rodríguez	10.004	Vocal Suplente

Las personas designadas aceptan sus cargos y manifiestan que no tienen ninguna incompatibilidad para ser parte de la Junta Electoral, especialmente que no forman parte de la Junta de Gobierno ni se van a presentar como candidatos en alguna candidatura.



## **Aprobación del censo provisional.**

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos del CODEPA tienen la condición de electores tienen la condición de electores todas las colegiadas y colegiados que estén en situación de alta ejerciente o no ejerciente o no ejerciente con una antigüedad mínima de 3 meses a la fecha de la convocatoria, al corriente de pago y en uso de todos los derechos colegiales.

Desde la unidad administrativa del CODEPA se ha proporcionado el censo colegial a 4/7/2024. Se han excluido las personas que no están al corriente de pago y las que no están en uso de todos los derechos colegiales.

De acuerdo con el artículo 49.2, las listas del censo se publicarán en la página web del CODEPA y en los tabloneros de anuncios con las cautelas y requisitos exigidos por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las colegiadas y colegiados disponen de un plazo de al menos siete días hábiles desde la publicación del censo provisional para formular las correspondientes alegaciones y recursos ante la Junta Electoral, ya sea por inclusión o por omisión indebidas. Aquellas colegiadas y colegiados que no hubiesen sido incluidos en el censo por no encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas, deberán igualmente dirigirse a la Junta Electoral en el mismo plazo si desean corregir esta situación para recuperar su derecho al voto y ponerse al corriente de sus obligaciones colegiales antes de la publicación del censo definitivo.

Se aprueba la publicación en la parte pública de la web del CODEPA del censo electoral provisional con las reservas indicadas por el Delegado de Protección de Datos del Colegio. Se adjunta censo provisional anexo al acta.

## **Aprobación del calendario electoral definitivo.**

Comprobado con la unidad administrativa que no ha habido ninguna alegación al calendario electoral provisional publicado en la convocatoria, se aprueba el calendario electoral definitivo anexo al acta.

### **Aprobación del plazo de presentación de candidaturas.**

De acuerdo con el artículo 51.1 de los estatutos, las candidaturas podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación por parte de la Junta Electoral del calendario definitivo hasta el cuadragésimo día antes de la votación.

Se aprueba que el plazo de presentación de candidaturas sea del 15 de octubre al 8 de diciembre de 2024.

### **Aprobación del plazo para solicitar el voto por correo.**

Se aprueba que el plazo para solicitar el voto por correo sea del 15 de octubre de 2024 al 3 de enero de 2025.

### **Ruegos y preguntas.**

Los suplentes preguntan si tienen que asistir a las reuniones. Informa el asesor jurídico que no tienen que asistir, salvo el día de las elecciones que tienen que presentarse.

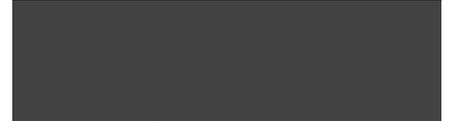
Los miembros de la Junta Electoral preguntan cuántas reuniones deben tener. El asesor jurídico informa que depende de las posibles alegaciones.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17:20 horas.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



VOCAL

